

D.  
tidades que esa Espína Corporación adeudaba á los Sres Don Gregorio Sebau y Compañía entreinta de Abril proximo pasado, y son:

Presto de la primera deuda aplazada á pagar en cuarenta años á razón de pesetas cuatrocientas trece, once mensuales; ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuatro, cincuenta y siete. Nueva deuda contraída, ciento veinte mil, ochenta y dos, treinta y cuatro. Intereses de la nueva deuda, al cinco por ciento anual, treinta y un mil ciento treinta y ocho, ochenta y siete. =

D.  
Débito total del Espíno Ayuntamiento, sin contar el importe del alumbrado del mes corriente y los intereses de la nueva deuda desde primeros de Enero del año actual, trescientas cinco mil, setecientas veinticinco, setenta y ocho. =

D.  
Con lo expuesto comprenderá V.E. y con V.S. sus administrados los habitantes de Murcia, la razón que asiste á esta Empresa para tomar resoluciones tan extremas, habiendo propuesto medios para evitarlo, hasta proponez al Señor Alcalde redujese el alumbrado á la cantidad mensual que pudiere pagar el Espíno Ayuntamiento mientras no allegara nuevos recursos con que normalizare su situación financiera. Esta proposición era sin embargo perjudicial á los intereses de esta Empresa que vería diminuir sus ingresos teniendo los más gastos de personal y deudas inherentes á este servicio.

D.  
Hoy, que nuestra industria ya muy castigada por las contribuciones, por la carestía de los carbones y por la considerable alza de los combustibles, se vé amenazada

